

ORDENANZA N° 926/91.-

Ramallo, 30 de mayo de 1991

VISTO:

Que ha vencido el plazo inicial de CUARENTA (40) MESES del programa constructivo para la Obra de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán;

Que si bien el Plan construyendo Entre Todos "C.E.T." da a la Municipalidad de Ramallo la posibilidad de extender el plazo de ejecución de las obras a un término superior al estipulado inicialmente, resulta necesario realizar algunas adecuaciones u ordenamientos que permitan la continuidad del Plan;

Que especialmente en lo atinente a Ramallo y Villa Ramallo donde la construcción estuvo a cargo de la Cuadrilla Municipal de Pavimentación, resulta esencial que la Contaduría Municipal no enfrente problemas en la imputación de los gastos respectivos; y

CONSIDERANDO:

Las variantes sufridas por la conformación inicial del plantel de trabajadores afectados a la obra en la F.3 - 2.5.2.7. - "Personal Obrero Pavimentación", que contaba DIECISEIS (16) PEONES;

Que esta cantidad fue variando en el transcurso del tiempo y ese personal que cuenta entre UNO (1) y CUATRO (4) AÑOS de servicio, en la actualidad cumple, alternativamente, funciones en barrido, recolección de ramas, desmalezamiento, zanjeos, construcción de alcantarillas, entubamiento, etc.;

Que para ordenar administrativamente las imputaciones contables y fundamentalmente, no distorsionar el gasto que se imputa a la Obra de Pavimentación, la Contaduría Municipal ha solicitado al Departamento Ejecutivo las adecuaciones, de manera tal que el plantel obrero afectado a la obra se reduzca a un Total de SEIS (6) HOMBRES;

Que de acuerdo con este criterio ordenador corresponde incorporar todo el excedente de personal la Plantilla de Personal Mensualizado (F.4 - 1.1.1.2.1.) cuyo número ascenderá CINCO (5) a QUINCE (15) eones;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase la Planta Temporal de la Administración Central en DIEZ (10) ----- CARGOS MENSUALIZADOS, a partir del día 1ºde mayo de 1991, en el Presupuesto de Gastos (1990) vigente:

RETRIBUCIONES GLOBALES - PERSONAL MENSUALIZADO (Peones)

FINALIDAD 4

1.1.1.2.1. Personal Mensualizado	A 166.300.000,-
1.1.1.3.2. S.A.C.	A 23.900.000,-
1.1.1.3.3. Salario Familiar	A 40.000.000,-
1.1.1.3.5.8. Complemento No Remunerativo	A 16.100.000,-
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A 26.628.000,-
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A 8.559.000,-
2.8.1. FONAVI	A 9.510.000,-

T O T A L A

290.997.000.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.11. Entubamiento y Desagües A 290.997.000.-----

ARTÍCULO 3º) La adecuación precedente determina la reducción en DIEZ (10) CARGOS----- de la Planta de Personal Temporario Mensualizado afectado a la Obra de Pavimentación Urbana, quedando derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1991.-----